

Política I-11 del Consejo: Religión en el plan de estudios



REFERENCIAS

[I-11: Procedimientos administrativos, religión en el plan de estudios](#)
[Código de Utah comentado §53G-10-202, Conservación de la libertad constitucional en las escuelas públicas](#)
[Código de Utah comentado §53G-10-205, Exoneraciones de participación](#)
[Código de Utah comentado §53G-10-203, Expresiones de creencias y tiempo libre](#)
[Código de Utah comentado §53G-10-304, Enseñanza sobre la bandera de los Estados Unidos de América](#)
[Guía para maestros sobre la religión en las escuelas públicas](#)

LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce, protege y acomoda los derechos de práctica y expresión religiosa garantizados por las leyes estatales y federales y por las constituciones de Utah y los Estados Unidos.

El propósito de esta política es proteger y acomodar los derechos de conciencia y el ejercicio de la libertad religiosa de los estudiantes y padres del distrito, tal como lo establece la ley. La Constitución de Utah prohíbe a los empleados del distrito promover o menospreciar cualquier creencia o la no creencia religiosa. En su lugar, el distrito alienta a todos los estudiantes y empleados para que tengan un aprecio y tolerancia hacia los puntos de vista de cada uno. Dada la relación única entre los estudiantes y el personal de la escuela, el personal de la escuela debe ser particularmente cuidadoso en permanecer neutral en asuntos relacionados con la religión, mientras se esfuerza por acomodar las creencias y prácticas religiosas y la libertad de conciencia de los estudiantes del distrito y sus padres.

El papel adecuado de la religión en las escuelas públicas está en su valor educativo y no en el respaldo o la celebración religiosa. Para ello, el distrito apoya la inclusión de la música, el arte, el drama y la literatura religiosa en el plan de estudios de la escuela, siempre y cuando la inclusión de dicho material sea intrínseca para la experiencia educativa y que se presente de una manera objetiva sin adoctrinamiento sectario. De acuerdo con la ley estatal, los padres, tutores legales o estudiantes pueden solicitar una excusa o abstenerse de participar en un aspecto de la escuela que consideren que infringe sus derechos de conciencia o libertad religiosa.

El distrito establecerá los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos adjuntos](#).

LEGAL NORTON I-11 Policy 6-6-23 SPANISH 2024-1-12

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.